



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 529-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 02 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 002-2024-UNADQTC/COM. CONTRATA DOCENTE 2024 de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N° 534-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 23 de agosto de 2024, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 15-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 27 de agosto de 2024, Informe N° 248-2024-UNADQTC/VPA-DDA-JFA de fecha 28 de agosto de 2024, Informe N° 535-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 28 de agosto de 2024, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 29-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de agosto de 2024 y continuada el día 28 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

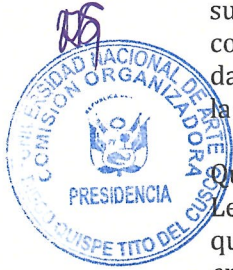
Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria considera como un principio regente el Principio del Interés Superior del Estudiante, el mismo que establece que las decisiones y acciones de las universidades deben priorizar el bienestar, el desarrollo integral y los derechos de los estudiantes por encima de cualquier otro interés institucional orientado a garantizar que los estudiantes sean el foco central de la actividad universitaria y que se les brinde el apoyo necesario para su formación académica, profesional y personal;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, dispone que la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en tanto obtenga el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, continuara brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley;



Que, el último párrafo de la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que: *"Los modelos artísticos contratados de las Escuelas de Formación Artística se rigen por lo dispuesto en el Subcapítulo IX del Capítulo IX de la presente Ley";*

Que, el Subcapítulo IX del Capítulo IX de la Ley N° 30512, en su artículo 101° establece que: *"El contrato de servicio docente regulado en la presente ley tiene por finalidad permitir la contratación temporal del docente en IES y EES. El contrato de servicio docente es a plazo determinado y no forma parte de la carrera pública del docente ni adquiere derecho asociados a la misma. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en los casos señalados en el artículo 102° y se accede por concurso público de méritos abierto";*

Que, mediante Resolución Presidencial N° 435-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de julio de 2024, se conforma la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contrata Docente y personal de apoyo académico para el semestre 2024-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, integrado de la siguiente manera: Jefe de la Facultad de Educación - Presidente; Jefe de la Facultad de Arte - Miembro y Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - Secretario Técnico;

Que, con la Resolución Presidencial N° 442-2024-UNADQTC/PCO de fecha 01 de agosto de 2024 se aprueban las Bases del concurso para contrata de Personal de Apoyo Académico N° 002-2024-UNADQTC de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el Semestre Académico 2024-II, las mismas que contienen el cronograma y anexos que forman parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante el Informe N° 535-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 28 de agosto de 2024 el Vicepresidente Académico pone en conocimiento que de conformidad a lo indicado en el Informe N° 248-2024-UNADQTC/VPA-DDA-JFA de fecha 28 de agosto de 2024 y la Carta N° 002-2024-UNADQTC/COM. CONTRATA DOCENTE 2024 de fecha 23 de agosto de 2024, se ha concluido con el Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico N° 002-2024-UNADQTC, en los plazos establecidos en las bases del concurso, solicitando al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, su aprobación y formalización de los contratos correspondientes de los ganadores mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 29-2024-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 26 de agosto y continuada el 28 de agosto de 2024, emite los siguientes pronunciamientos: ACUERDO POR UNANIMIDAD: APROBAR los resultados finales del Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico (modelo) para el semestre académico 2024-II, para la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

ACUERDO POR UNANIMIDAD: APROBAR a partir del 02 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, la contrata del personal de Apoyo Académico (modelo) para el semestre 2024-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego



Quispe Tito del Cusco, de conformidad a los resultados obtenidos durante el Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico N° 002-2024-UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los resultados finales del Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico para el semestre académico 2024-II, para la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR a partir del 02 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, la contrata del personal de Apoyo Académico (modelo) para el semestre 2024-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de conformidad a los resultados obtenidos durante el Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico N° 002-2024-UNADQTC y con las especificaciones que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SEDE	VIGENCIA	CONDICION
1	EFRAIN ROMERO ROMERO	CUSCO	DEL 02/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO
2	NOEMI MARIBEL RAMOS QUISPE	CUSCO	DEL 02/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO
3	TATIANA ANTONIETHA ENRIQUEZ RAMOS	CUSCO	DEL 02/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO
4	JUAN DIEGO CASTILLO CAPCHA	CUSCO	DEL 02/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO
5	FRANK CASTILLO CAPCHA	CUSCO	DEL 02/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO
6	MIGUEL AYMA MAYTA	CUSCO	DEL 02/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO
7	MIRIAN VANESSA VARGAS HUAYHUA	CUSCO	DEL 02/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO
8	CANDY MILAGROS ACURIO PUMA	CUSCO	DEL 02/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO
9	LUIS GUSTAVO CHIRINO AQUINO	CALCA	DEL 02/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO
10	LIDIA QUISPE RAMOS	CALCA	DEL 02/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO
11	INOCENCIA CHAMPI HUANCA	CHECACUPE	DEL 02/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO
12	OLMER SUMA BOLAÑOS	CHECACUPE	DEL 02/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que la remuneración mensual es de S/ 2,239.00 (dos mil doscientos treinta y nueve soles con 00/100 soles), el mismo que incluyen impuestos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable, conforme a lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases del Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico N° 002-2024-UNADQTC.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Ang. Milagros Gamarra Santos
Mg. Ang. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito